



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2020-00125378- -UNC-ME#SECYT

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Ciencia y Tecnología solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente – sin relación de empleo público) a celebrar con la Sra. ARAGONES BROUDEUR, María Natalia, quien acepta brindar sus servicios profesionales de asesoramiento en Capacitación para los incubados de las dos incubadoras de la UNC, la del PCT y FIDE, compartida con la Municipalidad de Córdoba y UTN;

Lo manifestado en el Orden 8 por citada Dependencia y en el Orden 22 lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. DDAJ-2020-67311-E-UNCDGAJ#SG;

Que el acto se encuadra en lo dispuesto por la Ordenanza del Honorable Consejo Superior 05/2012;

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-, Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con la Sra. ARAGONES BROUDEUR, María Natalia (D.N.I.: 27.959.343), obrante en el orden 12, que se incorpora a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 30 de septiembre de 2020, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaria de Ciencia y Tecnología en el Orden 8, que forma parte de la presente, y autorizar a la Sra. Secretaria de Ciencia y Tecnología UNC - Carla Eugenia Giacomelli, a suscribir el contrato en representación de esta Universidad. El presente gasto será atendido según se detalla en orden 8 – nota 1

ARTÍCULO 2º.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nro. 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Sra. ARAGONES BROUDEUR, María Natalia, entre el 1º de

septiembre de 2020 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaria de Ciencia y Tecnología de la UNC.

JA. -